



**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE ALMADÉN  
(CIUDAD REAL)**

## **TASA POR IMPARTICIÓN DE CURSOS, TALLERES Y DERECHOS DE EXAMEN.**

### **-- ORDENANZA FISCAL REGULADORA --**

#### **Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la Tasa por la impartición de cursos y talleres en diversas dependencias municipales y derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R. D. Lgvo. 2/2004.

#### **Artículo 2º. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la impartición de Cursos y Talleres en la Casa Municipal de Cultura, Pabellón Municipal, Escuela Municipal de Música, Casa de la Juventud, Espacio de Creación Joven y cualquier otra dependencia Municipal, siempre que estén promovidos por la Entidad Local, así como la actividad administrativa desarrollada con motivo de la solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o de promoción interna, que convoque la Corporación, para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios o laborales.

#### **Artículo 3º. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, por resultar beneficiarios del servicio de impartición de cursos y Talleres de la Casa Municipal de Cultura, Pabellón Municipal, Escuela Municipal de Música, Casa de la Juventud, Espacio de Creación Joven y cualquier otra dependencia Municipal, siempre que estén promovidos por la Entidad Local y las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o de promoción interna que convoque la Corporación, para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios o laborales.



**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE ALMADÉN  
(CIUDAD REAL)**

**Artículo 4º.- Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria que regula la presente Ordenanza resultará de aplicar la siguiente tarifa:

La cuota tributaria que regula la presente Ordenanza resultará de aplicar la siguiente tarifa:

1.- Cursos y Talleres con carácter trimestral:

- Cursos y Talleres en la Universidad Popular y Casa de Cultura 30,00 €
- Cursos y Talleres en la Casa de la Juventud 30,00 €
- Cursos y Talleres en el Espacio de Creación Joven 30,00 €
- Cursos y Talleres de carácter Deportivo y Educativo 30,00 €

2.- Cursos y Talleres de la Escuela Municipal de Música:

- a) Curso de Iniciación 15,00 €/ mes.
- b) Aula Sinfónica: Flauta, Clarinete, Saxo, Trompa, Trompeta, Trombón, Bombardino, Tuba, Percusión. 15,00 €/ mes.
- c) Aula Moderna: Canto, Guitarra, Bajo, Teclado y Batería. 35,00 €/ mes / curso.

Los talleres desarrollados en la Casa de la Juventud en horario de 23.00 a 01.00 horas de la noche, quedarán exentos de la tasa.

3.- Derechos de examen: Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según el siguiente detalle:

- Acceso a pruebas selectivas del Grupo A1 24,00 €
- Acceso a pruebas selectivas del Grupo A2 18,00 €
- Acceso a pruebas selectivas del Grupo C1 12,00 €
- Acceso a pruebas selectivas del Grupo C2 9,00 €
- Acceso a pruebas selectivas del Grupo OAP 7,21 €

**Artículo 5º.- Bonificaciones**

En la cuota de la tasa del Curso de Iniciación y del Aula Sinfónica impartidos en la Escuela Municipal de Música se aplicarán las siguientes bonificaciones, todas ellas por un 10 %, siendo acumulables en un máximo de un 20 %, conforme a la siguiente relación:



**EXCMO AYUNTAMIENTO  
DE ALMADÉN  
(CIUDAD REAL)**

- 1.- Alumnos de la Escuela Municipal de Música que al mismo tiempo sean miembros de la Banda Municipal de Música.
- 2.- Alumnos de la Escuela Municipal de Música que pertenezcan a Familia Numerosa.
- 3.- Alumnos de la Escuela Municipal de Música que tengan la condición de Pensionista, Jubilado o Desempleado.
- 4.- Alumnos de la Escuela Municipal de Música que tengan hermanos matriculados en la misma.
- 5.- Alumnos de la Escuela Municipal de Música que estén matriculados en cursos de ambas Aulas.

Los Alumnos de la Escuela Municipal de Música deben acreditar debidamente los motivos de aplicar dichas bonificaciones en el momento de formalizar la matrícula y en cualquier momento que les sea requerido por esta Entidad.

**Artículo 6º.- Devengo.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 147, de 7 de diciembre de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.